

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO allegada vía correo electrónico, donde dan a conocer el inicio de trámite de solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR OSPINA, la cual fue aceptada el 23 de junio de 2022. Sírvase proveer. Cali, julio 18 de 2022.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013103010202100258-00

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con los artículos 545 y 548 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SUSPENDER el presente proceso mientras dure el trámite del procedimiento de insolvencia económica de la persona natural no comerciante que cursa en el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO de esta ciudad.

Segundo: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que informe sobre el resultado de la negociación de deudas del deudor insolvente. Lo anterior para los efectos del artículo 555 del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094c13e96622f9a2045f211b5becf98626a66edd548e179c39d88a7888a48c67**

Documento generado en 19/07/2022 10:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>